ORDENANZA Nº2774

VISTO: la necesidad de pavimentar varias calles del ejido urbano municipal; y

CONSIDERANDO: I) Que la pavimentación de las calles beneficia a los vecinos, por cuanto brinda comodidad, mejora la circulación, optimiza el funcionamiento de los desagües y contribuye a que descienda la capa freática.

II) Que dado los escasos recursos con que dispone el municipio, es oportuno efectuar la obra por un sistema solidario y prepago, en hasta 48 meses.

III) Que dado que el Sistema Solidario se sustenta con el pago de las cuotas, el avance de los trabajos dependen de los ingresos recaudados.

IV) Que dado el plazo de la obra y las variaciones de precios imperantes en nuestro país, el monto de las cuotas debe actualizarse en forma mensual.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORÍZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a ejecutar la obra "Construcción de pavimento solidario Morteros", en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Presupuesto, Cómputo Métrico con el listado de calles comprometidas, Pliego de Especificaciones Técnicas y planos de obra que forman parte de la presente como Anexos I, II, III, IV y V respectivamente.

Art.2º: DECLÁRASE de utilidad pública y de pago obligatorio mediante el sistema de contribución de mejoras, por los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la obra: "Construcción de pavimento solidario Morteros".

Art. 3º: El presupuesto oficial de la obra se determinará multiplicando el coeficiente establecido en el presupuesto que forma parte de esta Ordenanza como Anexo II por la cantidad de metros a ejecutar. Cada frentista beneficiario abonará la suma que resulte de multiplicar la cantidad de metros lineales de frente del inmueble correspondiente por la mitad del ancho de calle y luego por el coeficiente citado.

Art. 4º: Habilítase el Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Morteros, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles

administrativos. A los fines de posibilitar que los interesados manifiesten su oposición deberá darse a publicidad esta obra por todos los medios gráficos y radiales locales. Para la no realización de la obra referida, la oposición deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar la titularidad solo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas solo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Art. 5º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los certificados de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la obra y de las diferentes formas de pago posibles previstas. Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el certificado de deuda, formular observaciones y/o impugnaciones al mismo, además de optar por una de las formas de pago autorizadas.

Art. 6º: Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen serán planteadas ante la Secretaría de Economía y Finanzas, la que las resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere. Vencido el plazo referido en el artículo anterior sin que el frentista haya formulado observaciones ni impugnaciones, o resueltas en forma definitivas las que se hubieran realizado, el Departamento Ejecutivo aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda definitivos.

Si, vencido el plazo referido, el frentista no ha optado por una de las formas de pago posibles, se considerará que ha tomado el plan de pago en cuarenta y ocho (48) cuotas, y establecerá para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art. 7º: Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de verificar los correspondientes certificados de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha de la impresión de los certificados de deuda definitivos, a partir de la cual se considera a la totalidad de los frentitas como notificados. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiados de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicación efectuada según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente.

Art.8º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

a) De contado, el monto del certificado, con una quita del 5%.

b) En tres (3) cuotas, el monto del certificado, con una quita del 3% en cada una de ellas.
c) En cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas.

En los casos de pago en cuotas (puntos b y c) el precio se transformará en su equivalente a bolsas de cemento según precio en Cooperativa Agrícola Ganadera de Morteros Ltda. El monto de cada cuota surgirá del precio de la bolsa de cemento en dicha Cooperativa al último día hábil del mes anterior al del vencimiento de la cuota multiplicado por la cantidad de bolsas mensuales determinada. Sobre ese importe se aplicará la quita del 3%, en el caso de pago en tres cuotas. El contribuyente podrá cancelar cuotas en forma adelantada, al precio vigente a la fecha del pago, de atrás hacia adelante, es decir que la cuota que adelanta siempre es la última.

Art. 9º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Art. 10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pago por una cantidad de cuotas superior a los previstos en el Art.8º, en casos de personas de escasos recursos, previo estudio socio-económico pertinente.

Art. 11º: El inicio y avance de la obra se realizará en la medida en que existan recursos suficientes para ello.

Art. 12º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer el orden de ejecución de la obra en las calles comprometidas en el Anexo III, según la prioridad que favorezca al conjunto de vecinos.

Art. 13º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a agregar más calles al proyecto, a solicitud de los vecinos, previo informe al Concejo Deliberante.

Art. 14º: Los materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de la obra "Construcción de pavimento solidario Morteros" prevista en esta ordenanza se contratarán en un todo de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 15º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

Art. 16º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Javier Nari – *Presidente del Concejo Deliberante*
Agustín Lucero – *Secretrario del Concejo Deliberante*